

5156endo



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20141700077401  
Fecha: 21-11-2014

Bogotá, D.C.

Señor  
**PABLO EMILIO RIVEROS**  
Personería Municipal de Molagavita  
Carrera 3 N° 4-15  
Molagavita Santander

**Referencia:** Derecho De Petición Radicado FA No. 20148100220832 del 20 de octubre de 2014

Respetado Señor,

En referencia a la comunicación del asunto de fecha 20 de octubre de 2014, se proyectó respuesta en su momento, sin embargo una vez efectuada una revisión a nuestro sistema de correspondencia, se encontró que dicha respuesta no fue enviada en la fecha prevista. Por este inconveniente ofrecemos disculpas y procedemos a dar nueva respuesta en los siguientes términos.

El Fondo Adaptación ha recibido el oficio referido en el asunto y al respecto le comunicamos que el "*Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011*", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "*Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989*," establece: "**Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.**" (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "*Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010*," establece: "*Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.*"

Conforme a lo establecido en el citado parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010, el Fondo Adaptación en lo referente a los programas de vivienda, está sujeto únicamente a las viviendas que se encuentren reportadas como destruidas totalmente en el Registro Único de Damnificados –REUNIDOS– que el DANE realizó, toda vez que para el desarrollo de sus competencias funcionales resultaba indispensable la realización de un censo que permitiera identificar y caracterizar a la población damnificada por la emergencia invernal generada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 que debía ser atendida, con el objeto de orientar los proyectos y programas del Gobierno Nacional en las fases humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas afectadas.

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 MINHACIENDA

Fondo  
Adaptación 

Adicionalmente, las viviendas averiadas (Se perdió en parte) no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el **"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"**.

El desarrollo de este programa, se lleva a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales desarrollan, entre otras, las siguientes actividades:

1. El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios pertenecientes al Departamento de Santander, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFENALCO SANTANDER.

Después de realizar la consulta con en la base de datos encontramos el siguiente reporte:

REPORTE EN REUNIDOS	
<b>ID_bien_afectado</b>	201612
<b>regi_id_registro</b>	657671
<b>Municipio</b>	EL ZULIA
<b>Departamento</b>	NORTE DE SANTANDER
<b>Nombres_Apellidos</b>	RIVEROS,PARRA,PABLO,EMILIO
<b>Numero Documento</b>	13125024
<b>Territorio</b>	En el rural disperso
<b>Afectacion</b>	Otro
<b>Tipo_bien</b>	Vivienda
<b>Estado</b>	Se perdió totalmente

De igual manera nos permitimos Informar que de acuerdo a nuestro mandato y a los criterios de racionalización de los recursos, la población susceptible a ser beneficiada por la intervención del Fondo Adaptación en el sector vivienda, debe cumplir con los siguientes requisitos: (i) población afectada (registrada con vivienda destruida en el Registro Único de Damnificados - REUNIDOS); (ii) propietarios, ocupantes y poseedores de viviendas destruidas y (iii) viviendas afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable. Para ello, el Fondo Adaptación ha diseñado un programa que tendrá dos modalidades de Intervención: (i) Reubicación de vivienda - urbana o rural- a través de la adquisición y/o construcción; y (ii) Reconstrucción de vivienda en el sitio (casco urbano, centro poblado o rural). Lo anterior, sujeto a la evaluación del riesgo y a la identificación de las acciones necesarias para su reducción. Dichas modalidades serán implementadas por operadores zonales.

Por lo anterior, y luego del resultado de la verificación realizada por el Operador Zonal Comfenalco Santander quien nos reporta que hasta la fecha no cumple con los criterios de elegibilidad dispuestos en el Manual Operativo (Resoluciones 009/046 de 2013) emitidos por el Fondo Adaptación, en el sentido que el "*predio afectado existe una hipoteca sobre el bien afectado*" y por tal motivo no fue incluido en nuestro proceso de intervención, sin embargo actualmente El Fondo Adaptación se encuentra estudiando la posibilidad de atenderlo y modificar el Manual Operativo para que esto no sea motivo de exclusión del programa de vivienda, por lo tanto se hace indispensable que en la mayor brevedad posible presente los documentos aporte los documentos necesarios donde demuestre que el predio afectado esta libre de hipoteca en las oficinas del Operador Zonal Comfenalco Santander y así ser objeto de intervención dentro del programa.

Finalmente y para su conocimiento, le informamos que el desarrollo de este programa, se está llevando a cabo a través de operadores zonales que los municipios pertenecientes al Departamento de Norte de Santander, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFENALCO SANTANDER.

Cualquier información adicional relacionada con el proceso de la Intervención, por favor escriba al correo electrónico [vivienda@comfenalcosantander.com.co](mailto:vivienda@comfenalcosantander.com.co). o diríjase a la Carrera 31 No. 52B – 30 Antiguo Country Bucaramanga – Santander o comuníquese con el teléfono 3182064715


Cordialmente,

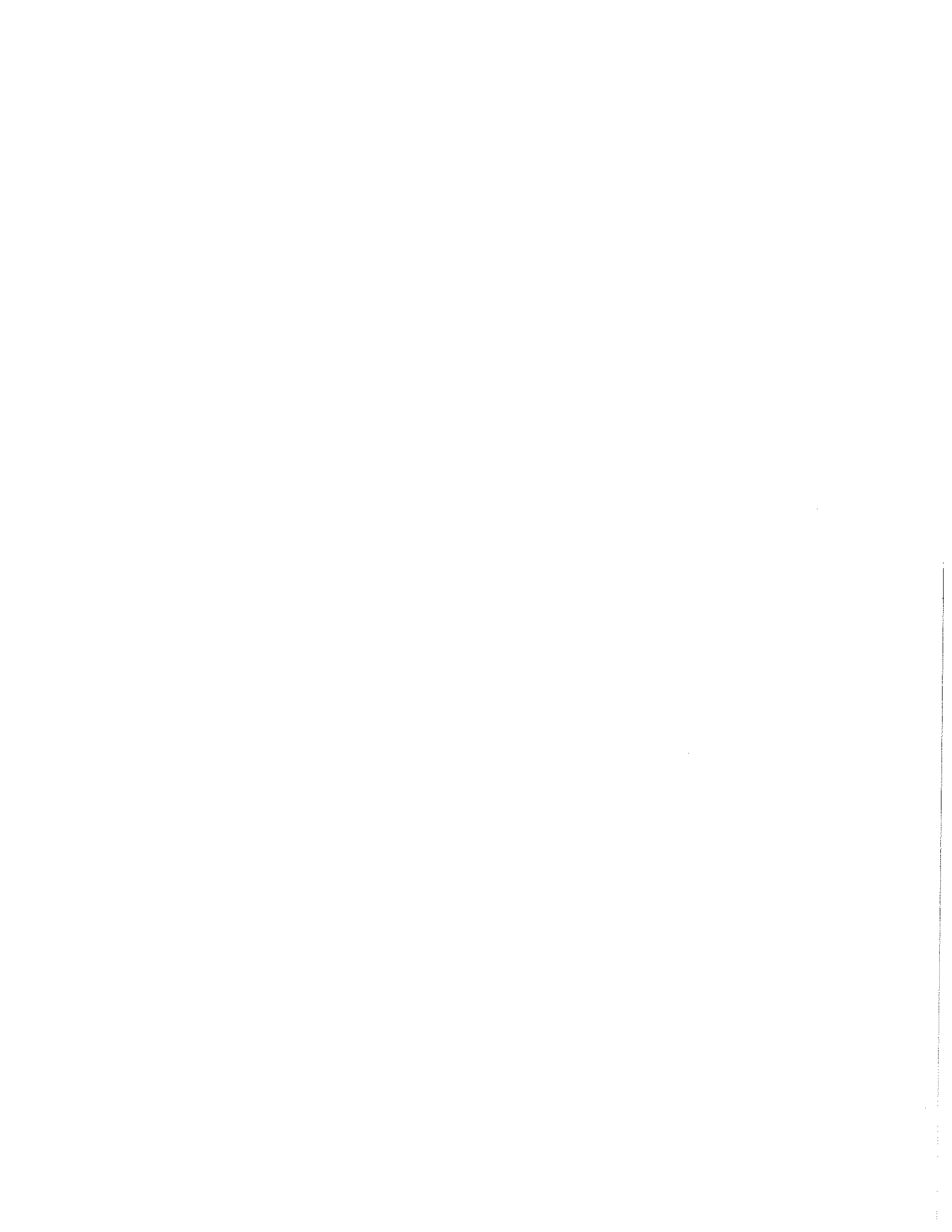


**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Asesor III – Sectorial Vivienda

CC. Carlos Octavio Gómez. Coordinador proyecto Fondo Adaptación. COMFENALCO SANTANDER. Avenida Gonzales Valencia No 52 - 69 Piso 2. Bucaramanga - Santander

Revisó: Camila Cepeda – Asesor I Sectorial Vivienda  
Proyecto: Fabio Hernández Olarte – Supervisor Comfenalco Santander







Presidencia de la República

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

OFI14-00099954 / JMSC 110100  
Cite este número para cualquier información y/o respuesta  
Bogotá D.C., martes, 14 de octubre de 2014

**AL DESPACHO**

Doctora  
CARMEN ARÉVALO CORREA  
Gerente  
Fondo de Adaptación  
Calle 75 No. 5-88 Piso 3º  
Bogotá, D.C.  
OFI14-00099954

Destino: EQUIPO DE TRABAJO ATENCIÓN AL CIUDADANO



No. 20148100220832

Fecha Radicado: 2014-10-20 13:11:22

Anexos: .

Fondo  
Adaptación  
Institución  
Presidencia de la República

RADICADO No.: DPG14-00035260

Respetado Señora Gerente:

De manera atenta, adjuntamos para estudio y respuesta dentro de sus competencias, la comunicación dirigida al señor Presidente de la República por el señor Pablo Emilio Riveros, en la que solicita intervención del Gobierno Nacional para revisar el caso de su ayuda en su condición de población vulnerable y afectada por la Ola Invernal.

La presente remisión se hace de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone que la petición debe ser enviada al competente.

Agradecemos enviar a esta Coordinación, copia de la respuesta al peticionario.

Cordial Saludo,

MARÍA CAROLINA ROJAS CHARRY  
Coordinadora  
Grupo de Atención Peticiones al Presidente de la República

ANEXO 2 HOJAS  
OBR

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
Teléfono:(57 1) 562 9300  
www.presidencia.gov.co



DPG14-00031260

Septiembre 18 de 2011

Señor y Respetado Juan Manuel Santos  
Reciba un cordial saludo y ha haya para decirle  
lo siguiente la necesidad de escribirle esto para  
contarle que en el 2010 nosotros fuimos  
perjudicados por la ola invernal perdiendo  
toda la finca en total y no recibiendo ningún  
beneficio sabiendo que usted a dado ayudas  
para los mas necesitados yo me dirija ante  
usted para que usted me tenga en cuenta  
por <sup>que</sup> soy padre de 11 hijos en los cuales abita-  
nos en la finca que no era sino de una  
estención de 7 itarias, en la cual yo se estaba  
dando al estado para que la conserbaran porque  
esta en una zona de alto riesgo los del fondo  
de atención nos hizo una reunión en la cual  
yo abia salido beneficiado a ora me dicen que  
no puedo recibir esta ayuda porque esa finca  
se encontraba enpoteada con que abiendo  
perdido todo como puedo yo desempotecar  
pero yo me dirija ante usted conociendo  
su espíritu de generosidad y me ayudo  
y ojala que usted mandara una investigación

porque a muchas personas que ya recibieron  
ayudas le suplico que con el amor que usted  
tiene me respondo lo mas pronto posible

ATI Pablo Emilio Riveras

CC: 13.125.024

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100